

## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500501651

5500501651

Bogotá, 25/05/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE CARRERA 19 No 22 - 45 EDIFICIO POPULAR OFICINA 303

SINCELEJO - SUCRE

**NOTIFICACIÓN POR AVISO** ASUNTO:

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17721 de 11/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

S	ı 🗌	NO X
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica		nte de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO X
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	erintendente de	e Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

hann C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez\*\* C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad - Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

e di tendencia de Pitenes y Transporte

Become Establish

CORPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRAMSPORTADORIS DE BUCE ELTRA ECOLUMISCO DE CARRENA EL CALLUS DE COLUMISCO DE CARRENA EL CAR

#### SUMMER L. NOTIFICACION POR AVISC

De contomicad con électrique aê de la try 1837 de 2911 aus la explore al Codigo de l'occasimente. Administration vide le Cobrendesse A Informative de Lamite parago na ligente colonin de la destination de la d L'administration de general de procedure de la compansion de la debina contract de la destination de la destina

elución de la comprese de la comprese de la comprese que legalmente de la comprese del comprese de la comprese de la comprese del comprese de la comprese del la comprese del la comprese de la comprese del la comprese de la comprese de la comprese del la comprese del comprese del la comprese

Procede recurso de raprése an ante producem<mark>endente dellaga</mark>no da la ansiro e finanza (la ballata). Amontos organito de los 100 despisones sigurantes e la reche de notificación.

Cours Tille

estruut realista tii seta ahomminin koti eri<del>9 op ulimbirital agal la sijne oppelagi. Ib seriost shetor.</del> Parasanan parasan en sanat sijn s

ON 18

residente autoria de que la Superioria de Brandente de Puertos y Trensporto de la como de la como de la como d La como de como de la c

OWIE

WILD BE DID 18

all subsections

DATIONAL MANSHEM ANILONAS AMAIG Sociational Sugar Mattheway and Samura

> Missiones grant entle una 1890 appendien maggeral u.

The state of the second second

a curtific gasatin

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 17721 DEL 11 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE, identificada con N.I.T 892201235-3

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1079 de 2015.

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE, con N.IT. 892201235-3

#### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 402215 de fecha 18 de Octubre de 2016 impuesto al vehículo de placa UQB392 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE Identificada con el NIT. 892201235-3 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **474**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE, con N. IT. 892201235-3

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 474

"No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o delegue."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
402215	18 de Octubre de 2016	UQB392

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 402215 de fecha 18 de Octubre de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE identificada con NIT. 892201235-3.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE, identificada con NIT. 892201235-3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es; "(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 474 de la misma Resolución que prevé "(...) No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE, con N.IT. 892201235-3

autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE, identificada con NIT. 892201235-3, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 474 de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE, con N.IT. 892201235-3

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE, identificada con NIT. 892201235-3, con domicilio en la ciudad de SINCELEJO / SUCRE, en la CRR 19 N? 22 - 45 EDF POPULAR OFC 303, teléfono 3016949699, correo electrónico cotrasucre2017@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 17721 DEL 11 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

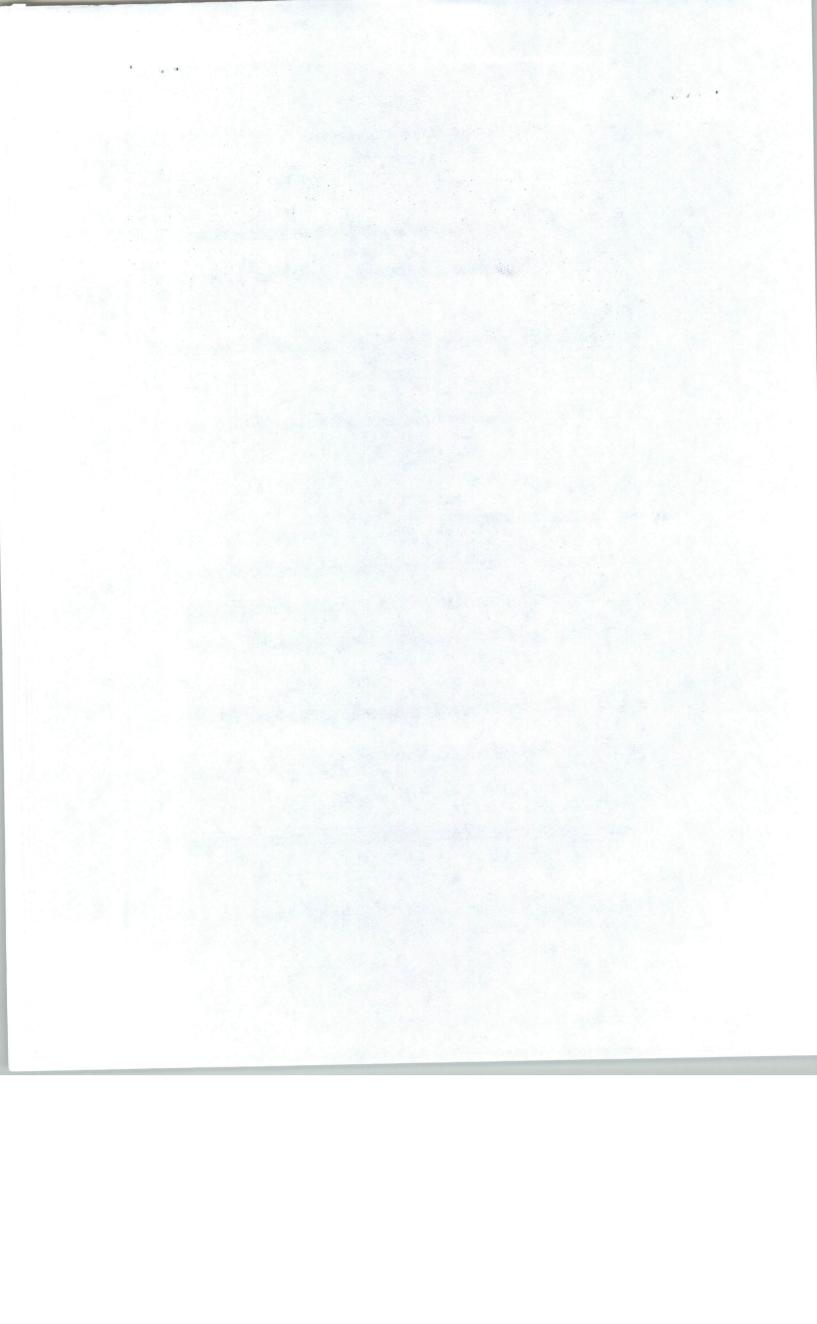
LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA. COOTRASUCRE, con N.IT. 892201235-3

1. PECHAY HORA	[5]		HORE		MARITE	1					
1 6 01 02	03 04	00 01 02	03 04 05	(06) 07	00 10	\$ 55.38		RA	pública	1	0.30
DIA 05 09	07 08	08 09 (10)	12 13	Nano	1000		94	de ¢	olombia	180	
18 00 65		* Section 1			20 30				ensporte		
	Line Line	16 17 18	19 50 51	55 53	40 50	Litterfed	Order			POLICIAI	e creata
MA KROMETRO G SIDO	DIPECCIÓN Y CI	UDAG/					Elek	CALL			
V19 (4	1000 -	10	40	Kin	1	91			Yallar.		1672
Sala activity (Manager	Street,	200		12.17	1 2	e aka	Acres (Acres (Ac		200.00	-	**********
ABCDE	FGF	111	KILI	ANTO	P	OR		To the	Visit		
ABCDE	TF G H				-	рамия.	-	TKU	VV	1 X	Υ.
ABCDE				NO	P	9/ R	\$	TU	VW	X	Y ;
	ale and a second		KILIN	NC	P	QA	S	ru	VW	X	Y 2
0   1   2 (3) 4	5 6	,   -	1 1 201	e pilos	固定	epiteo.	200000	rigion!			
0 1 1 2 1 3 1 4		7 8 8	S. Samuel and S.	terna	0	11	2 3	4	(5) 8	7	5 0
0 1 /23 3 3				HER STATE STATE OF STATE OF	0	11	3	4	5 6	7.7	9 9
0 1 2 3 4			PARTIC		0		2 3	4	5 6	Topic and	9
	and the same of th	7 8 9	PUBLIC	-	and the same	Access to the same	2 3	4	5 6	7	9
AUTOMOVIL ALL Y	The second second second		TO COLOR	ENTO DE		OI.					
FUS	MICROBUS		111	100	TO T	AU I	000				
BUSETA	VOLQUETA		1 IOENO	100	141	0 2	6)	10			
CAMPERO	CAMION THE	ACTOR I	LIC	la de con	UUGGIO	N TAT	was on	Test	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1	CA
CAMIONETA	onso		4.0	1010	14	2 4	2 1	(4)		5	11
MOTOS Y SIMILARES			EXPEDI	110	9,6	la	AB	NCE	Hug		9
cet 786	89 8 J	ES M.	DIRECCI	10	JO (	ndr	VO	99	TO O	N A	gue
and a second contract of the second contract	89 81		DIRECCI	-10 	Jak			7		ROS	900
and a second contract of the second contract	84 8 I		DIRECCI	ON ON	Jak	Parker			LEFONG		900
the street of the state of the	84 8 I	7	DIRECCI	ON ON		Parker			LEFONG	eos I	900
the street of the state of the	84 8 I		DIRECCI	ON ON		Parker			LEFONG		
the street of the state of the	84 8 I	0 4	Биверси	ON ON		700 TE			LEFONG		
the street of the state of the	84 8 I	0 4	DIRECCI	ON ON		240015 3 [4] 240			A and s		900
BODI Thomps Y	84 8 1 00 cxd. 00 5 1 0 min	0 L/4	DIRECCI 6	ON I		3 H	41×		MO T	W.	The second secon
BOOT	84 8 1 00 cxd. 00 5 1 0 min	0 L/4	Биверси	ON I		3 H	41×		MO T	W.	The second secon
BOOT	84 8 1 00 cxd. 00 5 1 0 min	0 L/4	DIPECCIO	ON PARKET		3 H	41×		AZON SC AZON S	W.	The second secon
13001	84 8 1 00 cxd. 00 5 1 0 min	0 L/4	DIRECCI 6	ON PARKET		3 H	41×		MO T	W.	The second secon
A DE LUCIOS, ALSON	84 8 1 00 cxd. 00 5 1 0 min	0 L/4	DIPECCIO	ON PARKET		3 H	41×		AZON SC AZON S	W.	The second secon
MONY Y	84 8 1 00 cxd. 00 5 1 0 min	0 LA	DIRECCIO	CARCUMNA	PATE OF THE PATE O	WAD TO THE OWNERS	413 413 30 DAGES	1 E / Par 2)	ALON SE ALON SE VO T SECURORA EADERO	W. Osame,	and the second control of the second control
ADDRESS ACSER PATIOS	BA BI	0 LA	DIRECCIO	ON PARKET	PATE OF THE PATE O	WAD TO THE OWNERS	413 413 30 DAGES		AZON SC AZON S	W. Osame,	and the second control of the second control
Thomps Y	omin 0051	0 LA 2212	DIRECCIO	CARCUMNA	PATE OF THE PATE O	WAD TO THE OWNERS	# 100 mm	1 E / Par 2)	AZON SE AZON SE AZON SE AZON SE AZON SE AZONO	Y. O	The second secon
PATIOS  A COUNTRY  A C	BABI DOCKAL DOCKAL DOMEN DOS DOCKAL D	0 L/4	DIRECCION DIRECC	233 50	201 65	E CHENCE	# 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Ties of the same o	MOTO UMO	Y. J. A.	
PATIOS  A COUNTRY  A C	BABI DOCKAL DOCKAL DOMEN DOS DOCKAL D	0 L/4	DIRECCION DIRECC	233 50	201 65	E CHENCE	# 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Ties of the same o	MOTO UMO	Y. J. A.	
PATIOS  LE COMPE  LE COMPE	omin 095 095 095 093 093 093 093 093 093 093 093 093 093	0 L/4	DIRECCIO	2.33 50	201 650	E CHENCE	# 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Ties of the same o	MOTO UMO	Y. J. A.	
MONY Y	omin 095 095 095 093 093 093 093 093 093 093 093 093 093	0 L/4	DIRECCION DIRECC	2.33 50	201 65	2000 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	# 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	PARKET A	A PORTO TO T	Y. J. A.	
MONY Y	omin 095 095 095 093 093 093 093 093 093 093 093 093 093	0 L/4	DIRECCIO	CON DATE OF THE PROPERTY OF TH	101 101 101 65 10	2000 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	TEN A ROLL POR	MOTO CUMO	YA O	
January House	omin 095 095 095 093 093 093 093 093 093 093 093 093 093	0 L/4	DIRECCION TAU	Con	101 101 101 101 101 101 101	SEPARATE DIMENSION OF THE DIMENSION OF T	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	TEN A ROLL POR	A PORTO TO T	YA O	
PATIOS  PATIOS	occal occa occa	0 L/4	DIRECCION TAU	Con	101 101 101 101 101 101 101	SEPARATE DIMENSION OF THE DIMENSION OF T	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	TEN A ROLL POR	MOTO CUMO	YA O	
MONY Y	oman OOS OOS OOS OOS OOS OOS OOS OOS OOS OO	0 L/4	DIRECCIONAL DEL CONTROL DEL CO	CON DATE OF THE PROPERTY OF TH	101 101 101 101 101 101 101	SEPARATE DIMENSION OF THE DIMENSION OF T	4 1 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	TEN A ROLL POR	MOTO CUMO	YA O	





## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500432301

20175500432301

Bogotá, 11/05/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA.

CRR 19 No 22 - 45 EDIFICIO POPULAR OFICINA 303 SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17721 de 11/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE C:\Users\felipepardo\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

TOTAL TREE TO PERSONAL TREE shodeni. U tensust ip on a**mpinnegint ekepp s**uccidento t**o**lintiaci ent, procis soullen et Cateria sustitues (per los of h**et 100 \ 100 Caterin tels FS** (n) fotoM (per laboration application) abbrevia



## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nai: 01 8000 11

REMITENTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -PUERTOS Y TRANS Dirección: Calle 37 No. 28B-21 la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C

Código Postal:

Envio:RN766310316CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: COOPERATIVA ESPECIALIZA TRANSPORTADORES DE SUC

Dirección:CARRERA 19 No 22 EDIFICIO POPULAR OFICINA

Ciudad:SINCELEJO

Departamento: SUCRE

Código Postal:7000015 Fecha Pre-Admisión: 26/05/2017 15:32:43

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co